

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Bañares Esquerdo, Federico	50.939.086
Cavada Ipiña, María del Carmen	9.739.971
López Lázaro, Nieves	5.361.352
Pérez-Bryan Hafner, Ernesto	24.763.199
Retuerta Martín, Juan José	51.341.239

17506 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1982, promovido por «Sociedad Petrolera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolera Española Shell, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 8 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Sociedad Petrolera Española Shell, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de julio de 1982, por lo cual estimándose el recurso de reposición contra la anterior de 6 de julio de 1981, que la había concedido, se denegó la marca número 944.562, denominada «Laro», solicitada por la Entidad actora para distinguir detergentes. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17507 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1981, promovido por don Francisco Henche López, contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Henche López, contra Resolución del Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 591/1981, interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de don Francisco Henche López, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo de 1980, por el que se denegó el Rótulo de Establecimiento «La Cafetera», número 131.305, y el acuerdo de 10 de diciembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia la imposibilidad de inscripción del rótulo solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17508 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.201/1980, promovido por «Pepsico Inc.», contra Acuerdos del Registro, de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980. Expedientes de marca números 878.317 y 878.318.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.201/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pepsico Inc.», contra los Acuerdos del Registro, de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Pepsico Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, por las que denegaba las marcas «Onduladas» a «Pepsico Inc.», debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena vigencia y la improcedencia de la marca «Onduladas» a su inscripción registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17509 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1980, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro, de 20 de diciembre de 1978 y 18 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 20 de diciembre de 1978 y de 18 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de diciembre de 1978 y 18 de febrero de 1980, que concedían la inscripción de las marcas números 835.239, 835.240 y 835.241; debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico todas las Resoluciones impugnadas, absolvemos a la Administración de los pedimentos formulados en su contra, y sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17510 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Zanussi», modelo ZTC-20/14PR, fabricado por «Electrolux Major Appliances», en Mariestad (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Agustín de Foxá, 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico-congelador fabricado por «Electrolux Major Appliances», en su instalación industrial ubicada en Mariestad (Suecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88015032 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/050/87-B, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0207, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupos herméticos, clase T, congelador con un volumen de 138 decímetros cúbicos bruto y 117 decímetros cúbicos útil, y potencia nominal de 210 vatios.

Los compresores de estos aparatos son «ZEM» E-59-801 para el congelador y «ZEM» E-30-101 para el refrigerador.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanussi», modelo ZTC-20/14-PR.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 332.
Tercera: 13.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

17511 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Ariston», modelo TDP-240/P y variantes, fabricados por «Ariston Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Setúbal (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Electrodomecici España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Doctor Ferrán, 51-53, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico congelador fabricado por «Ariston Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Setúbal (Portugal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1777-M-IE y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-88/739/C-3071/8, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0205, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase T, congelador, con un volumen de 46 decímetros cúbicos bruto y útil, y potencia nominal de 156 vatios.

El compresor de estos aparatos es «EMBRACO» FF 7,5 BK.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ariston», modelo TDP-240-P.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 229.
Tercera: 2,7.

Marca «Ariston», modelo TDP-240.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 229.
Tercera: 2,7.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17512 ORDEN de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 125), sobre ayudas nacionales a determinados proyectos en el sector de la acuicultura establece, en su artículo 2.º, dos líneas de ayudas nacionales a proyectos no comprendidos en el marco del Reglamento (EE) 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre; una de ellas, para los proyectos cuya inversión no supere los 7.000.000 de pesetas, y la otra, para aquellos que contemplen la explotación de especies no incluidas en el apartado 1. a) del artículo 11 del mencionado Reglamento, es decir, de especies no pertenecientes a los grupos de peces, crustáceos o moluscos. En ambos casos, los proyectos que accedan a dichas ayudas deberán estar contemplados en el Programa de Orientación Plurianual del sector de acuicultura regulado en el título I del citado Reglamento.

El Programa de Orientación actualmente en vigor, aprobado por la Comisión de la CEE en la Decisión de 11 de diciembre de 1987 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L4, de 7 de enero de 1988, pág. 26), contempla exclusivamente especies de los grupos de peces, crustáceos y moluscos, sin perjuicio de que, al amparo del procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5.º del mencionado Reglamento 4028/86, puedan incluirse en el futuro especies no pertenecientes a los grupos citados.

De conformidad con lo expuesto, en desarrollo parcial del Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo, cumplimentados los trámites previstos en el Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y de acuerdo con la autorización concedida en la disposición final primera de dicho Real Decreto 495/1988, dispongo:

Artículo 1.º Tendrán derecho a las ayudas contempladas en la presente Orden los proyectos de acuicultura a los que se refiere el apartado a) del artículo 2.º del Real Decreto 495/1988, cuyas caracterís-